

POLÍTICA DE USO DEL SERVICIO DE INTERNET

1 Objetivo:

Establecer las normas que regulen el uso aceptable del servicio institucional de Internet por parte de los servidores de la Institución, personal externo, terceros y/o pasantes autorizados, considerando al servicio de Internet como una herramienta de apoyo en la gestión y desempeño de sus funciones y actividades laborales, con el propósito de proteger la Información Institucional almacenada en los computadores dentro de la infraestructura tecnológica de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, evitando así las amenazas latentes por el uso del servicio de Internet.

2 Base Legal:

- Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.
- Política de Seguridad de Información.
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos

3 Responsables:

Unidad Central de Cordinación Informática:

- Elaboración y actualización de la presente Política.
- Evaluación del cumplimiento de la presente Política.
- Establecer mecanismos de control y auditoria.

Todos los funcionarios:

- a) Cumplir las normas de uso aceptable del servicio institucional de Internet definidas en la presente Política.
- b) Cumplir con los procedimientos de autorización de servicios y recursos tecnológicos establecidos para el efecto.
- c) Utilizar el servicio institucional de Internet, para asuntos relacionados con el desempeño de las funciones laborales o contractuales asociadas a la la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

4 Descripción de la Política:

- El servicio institucional de Internet se constituye en una herramienta tecnológica que facilita el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los servidores de la Institución, invitados, terceros y/o pasantes autorizados, dentro de los procesos institucionales.



"U.C.C.I."

- Se considera como uso aceptable del servicio institucional de Internet, la navegación para realizar tareas y actividades relacionadas a las funciones asignadas a los servidores de la Institución, invitados, terceros y/o pasantes autorizados, siempre y cuando estén involucrados dentro de los procesos institucionales.
- Los servidores de la Institución que requieran la habilitación del servicio institucional de Internet, deberán contar con la aprobación de su jefe inmediato y Director, justificando vía mail la necesidad de acceso al servicio en razón de sus funciones y responsabilidades.
- El servicio institucional de Internet será habilitado una vez que la solicitud haya sido autorizada por la Unidad de Central de Coordinación Informática.
- El servidor autorizado del servicio institucional de Internet deberá conocer la "Política de Uso Aceptable del Servicio de Internet Institucional".
- El área de Redes e Infraestructura administrará el servicio institucional de Internet y otorgará accesos a los usuarios solicitantes de este servicio.
- Todos los computadores de escritorio y/o portátiles asignados a los servidores de la Institución, personal externo, terceros y/o pasantes autorizados al uso del Servicio Institucional de Internet, deberán tener instalado y operativo el antivirus para protegerlo contra amenazas de malware o código malicioso.
- El área de Redes e Infraestructura es responsable de implementar las herramientas informáticas que permitan la administración del servicio Institucional de Internet, y minimizar los riesgos que afecten a la continuidad del servicio.

Prohibiciones y criterios de revocación.

- La revocación del servicio institucional de Internet, es una medida de prevención contra el uso no permitido o mal uso y que puedan afectar los niveles de servicio o atentar contra los principios y valores institucionales.
- La revocación del servicio institucional de Internet se aplicará considerando los siguientes criterios definidos para el efecto:
 - Navegación en Sitios o páginas Web relacionadas a actividades explícitamente prohibidas y que pueda contravenir las normas de la presente Política, de la Política de Seguridad de la Información, y otras normas y políticas institucionales.
 - El uso NO aceptable del servicio institucional de Internet dará lugar a la suspensión del servicio y/o al retiro del dispositivo de conectividad inalámbrica cuando el servicio sea provisto por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
 - Ejecutar o intentar ejecutar cualquier actividad que infrinja la Ley en materia de propiedad intelectual, uso inapropiado de patentes, marcas registradas, secretos comerciales, piratería de software, y/o derechos de autor.
 - Solicitar, transmitir, o descargar cualquier información, mensaje de datos



"U.C.C.I."

y/o aplicación informática que pueda infringir o violar los derechos de privacidad, confidencialidad y protección de datos de la Institución y de los servidores.

- Ejecutar o intentar ejecutar cualquier actividad con fines ilícitos como accesos no autorizados, robo, bloqueo o daño de información, sobrecarga o deterioro de los servicios informáticos, redes y sistemas de terceros.
- Suplantar o falsificar la identidad de terceros.
- Accede a sitios o páginas Web con contenido pornográfico, comunidades virtuales de hackers, y terrorismo.
- Vulnerar o intentar vulnerar la seguridad de la plataforma tecnológica de la Institución. Dentro de estas actividades se incluyen las siguientes:
 - Intentar monitorear el tráfico de la red.
 - Intentar evadir o evitar los sistemas de seguridad y control con el propósito de obtener accesos no autorizados a aplicaciones informáticas e información institucional.
 - Intentar vulnerar las aplicaciones informáticas, sistemas de telecomunicaciones, o redes de la Institución.
 - Intentar evadir cualquier medida de seguridad o las rutinas de validación y autenticación de usuarios en la red y en los sistemas de información de la Institución.
 - Ejecutar actividades con el propósito de afectar de cualquier forma los intereses, la imagen, y el prestigio de la Institución, así como, divulgar en páginas de Internet de cualquier tipo de información falsa que pueda afectar a la ciudadanía o al bien público.
 - Utilizar del servicio Institucional de Internet con cualquier otro propósito particular o personal, tomándose el nombre de la Institución.

Controles y sanciones.

- El área de Redes e Infraestructura realizará controles periódicos que permitan verificar el cumplimiento de la presente Política, y sus procedimientos relacionados; los resultados de dichos controles generarán notificaciones a las líneas de supervisión y reportes a nivel directivo.
- La Dirección de la Unidad Central de Coordinación Informática revocará el acceso al Servicio Institucional de Internet, en el caso de evidenciar un mal uso del mismo por parte de los usuarios autorizados.
- La inobservancia de la presente Política podrá conducir a la aplicación de las sanciones administrativas de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

